



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3407/2014

AUTORIZA AL SR. RAÚL ECHEÑIQUE RIVERA DE ANIMAL CARE ACWS S.A., LA INTERNACIÓN DE HURONES PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 09/ 05/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 8 de abril de 2014; Ley 19.473; el Decreto de agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Raúl Echeñique Rivera solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Raúl Echeñique Rivera de Animal Care ACWS S.A., Rut [REDACTED], la internación de 90 hurones esterilizados, procedentes de Estados Unidos, según Resolución N°863/26 Marzo 1999, con su respectivo certificado que acredite dicho estado, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de los ejemplares de hurón (*Mustela putorius furo*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en David Arellano N°2009, Independencia, Animal Care ACWS., Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES, si corresponde, y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal, hasta su venta.

Por motivos de fiscalización al realizar la venta de cada espécimen de hurón, ésta deberá quedar registrada en el local comercial.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO

**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES****Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
3196/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	08/04/2014

CJL/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Oscar Enrique Concha Diaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/7a7949343431c25a69b9ea4868fc566364a1e1d5>